

PROYECTO DE LEY A TRATAR EN LA SESIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PRESENTA: MAGALÍ VERGARA

BLOQUE: Justicialista

PARTIDO: Alianza Frente para la Victoria

NOMBRE DE LA LEY: Incremento laboral de mujeres en actividades mineras.

FUNDAMENTOS PARA QUE ESTA LEY SE TRATE:

Por siglos la industria minera estuvo integrada sólo por hombres debido a que existía una restricción hacia las mujeres ya que estas no podían ingresar a los yacimientos, por ley y por creencias. Tuvieron que pasar muchos años para que esto dejara de ser así.

Desde su ingreso y con el paso de los años su participación se fue incrementando en argentina, alrededor del siete por ciento de los trabajadores mineros son mujeres, según datos del ministerio de trabajo. Si bien esto es un avance, quedan cosas por mejorar, existe una brecha salarial entre hombres y mujeres —en este sector es del 23%— y el acceso a puestos de poder es desigual.

Hay otro aspecto que es necesario remarcar: hasta ahora, casi la totalidad de las mujeres que trabajan en minas lo hacen en superficie. En 2018 el sector minero fue uno de los que más sintió los cambios en la economía, con la restauración de los derechos de exportación, pero manteniendo su importancia como cuarto complejo exportador argentino y con un destacable potencial para desarrollarse sustentablemente en todo el país. De igual manera muchos trabajadores han perdido su puesto laboral, pero una vez más las mujeres son quienes salen más perjudicadas.

La incorporación de más mujeres a la industria sería un aporte al sector, más allá de generar beneficios para la empresa, se producen así modelos laborales más productivos, integrales e inclusivos.

OBJETIVOS GENERALES:

1. LOGRAR LA INTEGRACIÓN DE LAS MUJERES EN LA INDUSTRIA A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LOGREN CREAR ESPACIOS MÁS AMIGABLES PARA QUE LAS MISMAS PUEDAN DESARROLLAR SU LABOR.

2. INCENTIVAR A LAS MUJERES A TRABAJAR NO SÓLO EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DE OFICINA, DIRECTIVAS O ADMINISTRATIVAS, SINO TAMBIÉN EN EL CAMPO, DE OPERARIAS, CHOFERES Y DEMÁS.

3. INCORPORAR A LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS A LAS MINAS QUE SE ENCUENTRAN EN SUS TERRITORIOS, PARA QUE LAS MUJERES PROVENIENTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS PUEDAN DESEMPEÑAR TAREAS EN MINERÍA.

4. CONTRIBUIR AL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO, GENERANDO UN ESPACIO DE REFLEXIÓN Y DIÁLOGO.

5. CREAR UNA RED CON VARIAS INSTITUCIONES PARA CONTRIBUIR A ASEGURAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES EN EL AMBIENTE LABORAL DE LA ACTIVIDAD MINERA

**[INCREMENTO LABORAL DE MUJERES EN ACTIVIDADES MINERAS]
CAPÍTULO ÚNICO
TÍTULO I**

Artículo 1º: El Estado debe fundar proyectos y trabajar con ayuda de mujeres que tengan experiencia en este ámbito y amparar a aquellos planes que beneficien la integración y participación de las mujeres en las actividades mineras.

Artículo 2º: Utilizar como soporte los avances tecnológicos, en virtud de capacitar a las mujeres a través de páginas web que les brinden información necesaria y que las incentiven a romper estereotipos, para así generar un cambio drástico y en consecuencia conciencia sobre la importancia de la participación de las mismas en la actividad minera.

Artículo 3º: el estado tiene que tener como tarea la creación de instituciones con el fin de instalar a la minería como motor de desarrollo económico para el país, comprometida con la responsabilidad social y el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 4º: formar comités de mujeres, conformados por representantes de la industria minera argentina con el fin de acercar posiciones entre empresas, sindicatos y organismos estatales para potenciar el rol de la mujer dentro de la industria, promoviendo su inserción laboral así como su participación en posiciones de liderazgo.

ARTÍCULO 5º: invertir en capacitación y en aprendizaje del desarrollo de la actividad en forma sustentable.

ARTÍCULO 6º: Trátese en el recinto y comuníquese al Poder Ejecutivo.



Firma

Aclaración: Magalí Vergara